

# Código de Conducta

DROGUERIA COSMOPOLITA, S.A. DE C.V.

Av. Revolución No. 1080 C.P 03910  
Col. Mixcoac Del. Benito Juárez  
México D.F.

Vía Dr. Gustavo Baz Prada No. 107 C.P 05310  
Col. Bosques Hacienda De Echegaray  
Naucalpan De Juárez, Edo De México

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Emiliano Zapata No. 22 C.P 53550  
Col. San Esteban Huitzilacasco  
Naucalpan de Juárez Edo. De México.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ENVASES  
Canarias No. 20, CP 13230.  
Col. Granjas Cabrera  
Del. Tláhuac  
CDMX. Contacto: 5863 0029

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	2 de 1

## TEMARIO

### 1.- NUESTRA EMPRESA, SUS VALORES Y PRINCIPIOS

- 1.1 Nuestra Misión
- 1.2 Nuestra Visión
- 1.3 Nuestros Valores
- 1.4 Política de Calidad

### 2.- RELACIONES CON GRUPOS DE INTERES

- 2.1 Relación y trato con personal de la empresa
- 2.2 Relación con los clientes
- 2.3 Relación con los proveedores
- 2.4 Relación con la competencia

### 3.- OPERACIONES Y ACTIVIDADES

- 3.1 Anti-soborno
- 3.2 Conflictos de interés y oportunidades comerciales
- 3.3 Regalos, atenciones y otras cortesías
- 3.4 Responsabilidad ambiental
- 3.5 Gobierno

### 4.- SALUD Y SEGURIDAD

- 4.1 Seguridad industrial y salud en el trabajo

### 5.- EL NUEVO ENTORNO REGULATORIO

- 5.1 Ley Federal de Competencia
- 5.2 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- 5.3 Ley Federal de Protección al Consumidor
- 5.4 Ley Federal del Trabajo

### 6.-REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

- 6.1 Trabajo Infantil
- 6.2 Trabajo Forzoso y Obligatorio
- 6.3 Discriminación
- 6.4 Medidas Disciplinarias
- 6.5 Horario de Trabajo
- 6.6 Remuneración

### 7.-ENTORNO REGULATORIO

## 1. *Nuestras Empresa, sus Valores y Principios*

### 1.1 MISION

Ser una empresa comprometida con su entorno, que reconoce responsablemente sus obligaciones y derechos en el ámbito legal y social de México.

Ser sensible a las exigencias del mercado atendíéndolas con eficacia, en términos de calidad y oportunidad, a través de un equipo humano dispuesto a ofrecer un servicio profesional.

Estamos obligados a generar una mejora continua en nuestros procesos a fin de lograr la entera satisfacción del cliente.

### 1.2 VISION

Ser una empresa líder en la distribución de productos químicos y especialidades en el mercado mexicano, cuya posición y prestigio la avala mediante la variedad y calidad de los productos químicos que distribuye, aunada a la asesoría técnica especializada que ofrece.

### 1.3 VALORES

- Honradez y actuación profesional
- Realizar el mayor esfuerzo en beneficio de la satisfacción total del cliente
- Compromiso de cada área en la mejora continua de procesos internos
- Ofrecer siempre una línea de productos químicos y especialidades regida por calidad, variedad y precio competitivo.
- Garantizar un trabajo digno al personal que labora en la empresa
- Respeto total a las personas que se relacionan con la empresa sin importar diferencias culturales o sociales.
- Comportarse con estricto apego a las normas y directrices de responsabilidad social.

### 1.4 POLITICA DE GESTIÓN

Sistema de Gestión de Calidad para satisfacer los requisitos y necesidades de nuestros clientes, ofreciendo productos químicos y sus especialidades a través de un servicio oportuno, competitivo y eficaz. Droguería Cosmopolita establece, implementa, mantiene y mejora continuamente un Sistema de Gestión Integral para satisfacer los requisitos y necesidades de nuestros clientes y partes interesadas, en lo referente a productos químicos y sus especialidades a través de un servicio oportuno, competitivo y eficaz.

Droguería Cosmopolita se compromete a:

## 2. *Relaciones con Grupos de Interés*

- Cumplir los requisitos legales aplicables y otros a los que de manera voluntaria se suscribe,
- prevenir la contaminación y disminuir sus impactos ambientales,
- prevenir accidentes dentro y fuera de sus instalaciones,
- prevenir lesiones y enfermedades de su personal,
- mejorar continuamente su Sistema de Gestión Integral,
- considerar en todas sus decisiones el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos, incluyendo su área de influencia en su comunidad externa
- desempeñarse como una empresa Socialmente Responsable

en beneficio de sus clientes, la comunidad en general, el medio ambiente y sus trabajadores.

### Relación y trato con personal de la empresa

En Droguería Cosmopolita estamos comprometidos y fomentamos los valores morales y éticos. También propiciamos un ambiente de trabajo saludable y productivo, que canalice el potencial y la creatividad de cada uno de los empleados que nos conforman.

Droguería Cosmopolita capacita y valida de manera efectiva a los empleados para prevenir potenciales accidentes y lesiones a la salud del trabajador, surgidos por el trabajo o asociados a él, teniendo en cuenta el conocimiento actual del sector al que pertenecemos.

Reconocemos que la confianza es la base para una relación estrecha y duradera y que ésta se fundamenta en la integridad de la persona por lo que Droguería Cosmopolita no permite:

- Practicar o apoyar la discriminación en la contratación; remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, etc.
- Comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, hostigamiento y contacto físico en el lugar de trabajo
- Ningún tipo de acoso o condicionamiento al personal, ni que el éxito de una persona dependa de favoritismos o sobornos.
- No se permite desempeñar las actividades de la compañía cuando se está bajo el efecto del alcohol o drogas
- Se prohíbe vender o usar drogas o alcohol en las instalaciones de la empresa.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	5 de 1

Por otro lado, su prioridad es:

- Cumplir con las leyes y regulaciones laborales
- Respetar y propiciar el respeto absoluto de diferencias y opiniones.
- Proteger el medio ambiente
- Nos esforzamos por eliminar los posibles peligros del lugar de trabajo y por cumplir con todas las leyes y normas de salud y seguridad ocupacional que correspondan.
- Comunicar y hacer cumplir las políticas y reglamentos internos
- Fomentar un ambiente de respeto mutuo, así como cumplir con las leyes y reglamentos de donde nos encontremos.
- Retroalimentación de los empleados para utilizarla como un medio para mejorar
- Reconocimiento de su trabajo.

Cualquier situación no contemplada en este documento queda sujeta por el Reglamento Interior de Trabajo, instrumento que regula la relación empleado empresa.

## 2.2 Relación con los clientes

Droguería Cosmopolita reconoce la importancia de nuestros clientes y consumidores ya que son la base de nuestra existencia. La satisfacción total de ellos es esencial para nuestro éxito por lo que nuestro principal compromiso es con ellos.

Un factor decisivo por la que eligen a Droguería Cosmopolita, es el grado de confianza que hemos generado a lo largo de 96 años. Desde la perspectiva ética, la confianza y fidelidad a través de una atención personalizada.

Droguería Cosmopolita se esfuerza constantemente en promover la práctica de nuestro Código de conducta, ya sea en clientes o proveedores y recomendamos que estos desarrollen sus actividades bajo el marco de las leyes vigentes.

El trato honesto con los clientes es fundamental para mantener relaciones sólidas y duraderas, por lo que Droguería Cosmopolita no acepta ningún tipo de corrupción, soborno, favoritismo o cualquier acto ilícito con los clientes y hacia ellos.

## 2.3 Relación con los proveedores

Droguería Cosmopolita tiene el compromiso de realizar negociaciones honestas y equitativas, considerando la calidad, el precio, formas de pago, tiempo de respuesta, fiabilidad e integridad para abastecer un producto y sobre todo que sea un proveedor que esté dado de alta bajo las leyes pertinentes de su país. En Droguería Cosmopolita está terminantemente prohibido ofrecer o recibir sobornos o pagos similares de cualquier tipo de los proveedores o cualquier otra identidad con la que vincule.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	6 de 1

Droguería Cosmopolita se rige bajo el respeto y los compromisos previamente acordados por ambas partes. Respetamos y estamos comprometidos en proteger los derechos de los proveedores como secretos comerciales, propiedad intelectual e industrial, en lo que

corresponde a la confidencialidad de la información a menos que está esté determinada en un contrato.

Droguería Cosmopolita determina que uno de los principales compromisos con los proveedores es la realización del pago oportuno por sus servicios y/o productos. Por lo que se deben establecer acuerdos claros, simples y transparentes desde la negociación en las condiciones de pago, con la finalidad de que no se presten para malas interpretaciones.

En Droguería Cosmopolita evitamos establecer una relación con los proveedores ya sea personal ya que puede constituir un conflicto de intereses, o incluso afectar el juicio objetivo de las compras. Sin embargo consideramos que pueda existir la posibilidad, la cual se deberá notificar a al jefe inmediato.

#### 2.4 Relación con la competencia

Droguería Cosmopolita está comprometida con el mercado en general, nos basamos principalmente en el precio, calidad y servicio respetando a nuestra amable competencia.

Droguería Cosmopolita no permite la comparación con otras empresas de su mismo ramo, ni realizamos publicidad engañosa, ni ofensiva que trate de desprestigiar a la competencia.

Droguería Cosmopolita solo compete en términos de calidad, servicio, estrategia comercial y en nuestra capacidad de ofrecer siempre las mejores condiciones, cumpliendo con las legislaciones aplicables a nivel nacional e internacional.

Por tal motivo Droguería Cosmopolita evita las siguientes prácticas:

- Imponer el precio o demás condiciones a distribuidores o proveedores.
- Restringir la competencia mediante la fijación de precios
- Asignación o repartición de mercados
- Repartición o limitación de fuentes de abastecimiento
- Abstenerse de vender o producir un servicio
- Condicionar a otros la adquisición de productos o servicios de nuestra empresa antes de que nosotros les compremos algo de ellos.
- Rehusar a tratar con otros, o negarse a adquirir bienes y servicios de otros por ser competidores
- Vender por debajo de su costo con el fin de subirlos después
- Dar un trato discriminatorio a la competencia

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	7 de 1

## 3. Operaciones y Actividades

### 3. Operaciones y Actividades

#### 3.1 Anti-soborno

En Droguería Cosmopolita estamos comprometidos en tratar de manera transparente e íntegra, todo lo relacionado con nuestras transacciones. Por lo que buscamos obtener de nuestros proveedores únicamente los beneficios correspondientes de la negociación pactada, sin intentar obtener ventajas personales por lo que ningún empleado de Droguería Cosmopolita deberá aceptar dinero, regalos, descuentos, invitaciones ya sea de entretenimiento o de viajes, por la compra o asignación de algún contrato ya sea de productos o servicios. Nuestra relación con los proveedores es la de ganar-ganar ya que nos basamos en la confianza y que todo tipo de transacción sea libre de corrupción.

Por otro lado en Droguería Cosmopolita, NO prometemos, ofrecemos o pagamos préstamos, mercancía o dinero. Ni tampoco damos obsequios, ya sean monetarios, materiales o personales ni mucho menos contribuciones de manera directa o indirecta a funcionarios gubernamentales o entidades comerciales, incluidas empresas conjuntas pueden ser directos o indirectos a través de un tercero como agentes y asociados de empresas asociadas.

#### 3.2 Conflictos de interés y oportunidades comerciales

En Droguería Cosmopolita se prohíbe que algún empleado participe en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la compañía. No está permitido que el personal de Droguería Cosmopolita sea al mismo tiempo proveedor de materia prima, servicio o algún insumo. Tampoco puede participar, ni influir directa o indirectamente en alguna negociación de cliente o proveedor si tiene algún familiar involucrado ya sea directo o indirecto.

Por otro lado ningún empleado de Droguería Cosmopolita podrá tener interés financiero alguno, laborar o ser consultor o de cualquier otra índole en un negocio competidor, proveedor o cliente. Se deberá evitar toda actividad, interés o asociación que represente un conflicto o aparente ser un conflicto en contra de los intereses de la empresa.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	8 de 1

### 3.3 Regalos, atenciones y otras cortesías

En Droguería Cosmopolita no se permite condicionar alguna negociación en base a regalos de un cliente, proveedor o consultor.

El empleado de Droguería Cosmopolita no deberá solicitar, negociar o aceptar descuentos o cortesías de parte de proveedores, consultores o prestadores de servicio para beneficio propio o de otros a menos que dicha acción sea legal y ética. Este tipo de negociaciones deberán ser autorizadas por su jefe directo.

Los empleados de Droguería Cosmopolita únicamente podrán ofrecer o aceptar presentes simbólicos o en todo caso si pretende dar o recibir algún obsequio no deberá superar el valor nominal de \$700,00 pesos M/N y se deberá comunicar a su jefe inmediato para determinar que no exista alguna doble intención. Asimismo solo se puede aceptar un regalo una vez por año del mismo proveedor, cliente o consultor.

Por ningún motivo el empleado deberá ofrecer a terceros, y mucho menos aceptar de parte de los mismos, obsequios comprendidos en el siguiente listado:

- dinero
- préstamos
- sobornos

### 3.4 En resumen los principios de Droguería Cosmopolita contra la corrupción son:

- No ofrecer o aceptar sobornos de Funcionarios Públicos o particulares.
- Está prohibido dar y/o recibir regalos o cualquier clase de estímulos económicos o materiales que sirvan para dar y/o recibir algún tipo de ventaja indebida en la relación comercial entre Droguería Cosmopolita y sus partes interesadas ya sean clientes, empleados o proveedores, así como a autoridades, empresas, contactos, organismos e instituciones.
- Está prohibido ofrecer o aceptar pagos para iniciar o agilizar algo procesos interno
- No se pueden establecer relaciones de negocio con partes interesadas sin notificar a Dirección general
- Está prohibido pactar con partes interesadas con la finalidad de obtener una ventaja indebida.
- Se deberá cumplir con la legislación vigente en cuestiones fiscales y legales. Cumplir con el pago de gravámenes, impuestos y deducciones.
- Se deberán acatar en todo momento las disposiciones fiscales y legales nacionales, incluyendo aquellas que prohíban la deducción del pago de sobornos de ganancias gravables.
- Todo donativo debe ser transparentes y de conformidad con las leyes aplicables.



Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	9 de 1

### 3.5 Responsabilidad ambiental

Droguería Cosmopolita entiende que por el proceso y la operación inherente a la empresa se genera un impacto al medio ambiente el cual estamos comprometidos en mitigar o minimizar.

Nuestra estrategia para reducir la huella ambiental es la de comprometernos en buscar medios para minimizarlo o disuadirlo mediante el manejo de residuos, reduciendo y reciclando materiales, ahorro de energía, filtros de aire para minimizar las partículas que pudieran ser dañinas al ambiente, en los procesos de fraccionado, distribución y comercialización de nuestros materiales.

### 3.6 Gobierno

Droguería Cosmopolita no se pronuncia por ninguna filiación ideológica ni partidista. Somos respetuosos del ejercicio de los derechos políticos y la participación cívica en asociaciones profesionales y organismos ciudadanos.

Los empleados de Droguería Cosmopolita podrán participar si así lo desean en las actividades políticas de su preferencia siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de su trabajo y se realicen fuera de los horarios y fechas laborales. No podrán ser utilizados de ninguna manera los bienes, recursos ni apoyos financieros de Droguería Cosmopolita para este fin. Tampoco está permitido utilizar logotipos, nombres ya sea de proveedores, empleados o clientes de manera propagandista para campañas políticas. Este tipo de actividades deberá ser a título personal.

### 4.1 Seguridad industrial y salud en el trabajo

El compromiso de Droguería Cosmopolita es preocuparse por las condiciones laborales de su personal por lo que nos esforzamos en tomar medidas efectivas para prevenir potenciales accidentes, lesiones así como tratamos de eliminar posibles peligros en el lugar de trabajo o asociados al él, teniendo en cuenta el conocimiento actual del sector y de cualquier peligro específico.

Droguería Cosmopolita ofrece al personal operario capacitación de forma regular y efectiva sobre: Análisis de riesgo de herramienta y equipo de trabajo, se da Inducción y Capacitación al puesto de trabajo, disminución de riesgo laboral, así como se contempla un calendario anual de capacitación donde se abordan más temas incluyendo examen, verificación y validación.

Por otro lado Droguería Cosmopolita proporciona a todo el personal agua potable en sus lugares de servicio, así como servicios e instalaciones higiénicas.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	10 de 1

Por otro lado se toman medidas precautorias para las nuevas madres o madres en periodo de gestación para reducir y evitar todo tipo de riesgo para la salud y su seguridad de ellas.

Como medida adicional se prohíbe:

- Poseer, usar, vender o compartir drogas ilegales o parafernalia de drogas en las instalaciones de la empresa o durante el horario de trabajo.
- No se permite trabajar en ciertas áreas si se cuenta con alguna enfermedad contagiosa
- No se permite desempeñar las actividades de la compañía cuando se está bajo el efecto del alcohol.
- No se admite poseer o utilizar armas de fuego en las instalaciones de la empresa

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	11 de 1

## 4. *Entorno Regulatorio*

### 5.1 Ley Federal de Competencia

Droguería Cosmopolita está preparada en este mundo global para afrontar y competir de forma honesta en materia de defensa de la competencia, antimonopólicas, y de lealtad comercial por lo que nos apegamos a la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA) y su reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Droguería Cosmopolita cree firmemente que Las leyes antimonopolio protegen a la libre empresa y prohíben prácticas que limitan el comercio o restringen la competencia libre y justa por lo que una de las nuestras políticas es la de no establecer convenios ya sean con competidores, clientes u otras entidades para fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de algunos de nuestros productos o servicios.

Por otro lado tenemos establecido que todos los productos comercializados, no podrán ser restringidos o limitados por Droguería Cosmopolita y tampoco serán distribuidos exclusivamente por nuestros competidores y Droguería Cosmopolita si no que serán el resultado de una competencia justa.

En Droguería Cosmopolita no dividimos, distribuimos, asignamos o imponemos porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	12 de 1

## 5.2 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Droguería Cosmopolita, S.A. de C.V., con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio de 2010 emite un aviso de privacidad, en virtud de los datos personales que se pudiesen recabar de los clientes, usuarios o proveedores como titular de los mismos.

El objeto de esta ley, es la protección de los datos personales en posesión de los particulares; con la finalidad de regular su tratamiento legítimo y controlado, no se pueden utilizar, divulgar o almacenar datos personales sin la autorización del titular; a efecto de garantizar la privacidad y el derecho de uso de la información de las personas así como podrá ejercer su derecho a Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición contactando directamente al área de "Atención a Datos Personales" a través de la cuenta de correo electrónico:

[datospersonales@cosmopolita.com.mx](mailto:datospersonales@cosmopolita.com.mx)

Si desea consultar <http://www.cosmopolita.com.mx/privacy.html>

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	13 de 1

### 5.3 Ley Federal de Protección al Consumidor

Droguería Cosmopolita entiende y aplica la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 (Ley Federal de Protección al Consumidor)

Que tiene por objeto promover y proteger los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores consumidores.

Establece la obligación de informar y respetar los precios, tarifas, garantías, calidades, cantidades, características, composición, términos, modalidades y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido la prestación de un servicio.

Así como la protección de vida, salud y seguridad del consumidor contra posibles riesgos provocados por los productos, ya sean fraccionados o acondicionados considerados como peligrosos o nocivos.

Por otro lado Droguería Cosmopolita divulga a través de su página de internet [www.cosmotienda.com](http://www.cosmotienda.com) por correo electrónico las Hojas de Técnicas donde garantiza el consumo adecuado para que los interesados puedan escoger de manera equitativa y certera el producto que ellos desean.

Droguería Cosmopolita se asegura de no enviar publicidad a los consumidores que expresamente han manifestado su voluntad de no recibir la, o que estén inscritos en el registro que lleva la Procuraduría Federal del Consumidor.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	14 de 1

#### 5.4 Ley Federal del Trabajo

Droguería Cosmopolita se apega a la LEY FEDERAL DEL TRABAJO donde propicia un trabajo digno en todas sus áreas laborables. En Droguería Cosmopolita no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador cada 15 días.

Por otro lado en su entendimiento por la mejora continua se otorga a los empleados capacitación continua ya sea para el incremento de la productividad o para ocupar un nuevo puesto o uno ya existente.

Droguería Cosmopolita cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo y se capacita al personal que labora constantemente en estos rubros.

Entendemos que Droguería Cosmopolita deberá cumplir con el conjunto de normas jurídicas que se establecen en la LEY FEDERAL DE TRABAJO así como sus derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como los de la empresa.

## 5. *Requisitos de Responsabilidad Social*

### 6.1 Trabajo Infantil

Droguería Cosmopolita por ningún motivo practica o apoya el uso de trabajo infantil, la explotación de menores y todas las demás formas de trato inaceptable de los trabajadores. Por lo que no se emplean a trabajadores jóvenes (menores de edad), dentro o fuera de nuestro lugar de trabajo, ya que pueden ser peligrosas o inseguras para su salud y desarrollo físico y mental del menor.

Por otro Droguería Cosmopolita tiene la política de no trabajar con ningún proveedor o consultor que de un trato inaceptable a sus trabajadores. Nos referimos como trato inaceptable a la explotación de menores, castigo físico, abuso contra la mujer, personal de limpieza y demás formas de abuso que pudieran existir. Si Droguería Cosmopolita tiene el conocimiento de este tipo de abusos por parte de los proveedores es causa suficiente para dar por finalizada de inmediato la relación comercial

### 6.2 Trabajo Forzoso y Obligatorio

En Droguería Cosmopolita no se practica ni apoya el uso del trabajo forzoso u obligatorio como se define en el Convenio 29 de la OIT. Definimos como trabajo forzoso u obligatorio a: todo trabajo o servicio exigido al personal bajo la amenaza de una pena, sanción o castigo, obligando a la persona y este no se ofrezca voluntariamente. A su vez si el empleado se ofrece voluntariamente, deberá ser adulto del sexo masculino cuya edad no sea inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta y cinco.

Por otro lado Droguería Cosmopolita está en contra de retener salarios, beneficios, pertenencias o documentos de algún empleado, si este ya no está interesado en laborar con la empresa. También está en contra de las empresas o entidades que se tengan relaciones comerciales que practiquen o apoyen el tráfico de seres humanos.

Por cada 8 horas de trabajo el empleado tiene derecho a salir del centro de trabajo, así como también es libre de terminar la relación laboral, siempre y cuando lo notifique, con tiempo razonable, a su empleador.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	16 de 1

### 6.3 Discriminación

En Droguería Cosmopolita no se discrimina en la contratación, remuneración, capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación. Tampoco se interfiere en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, entre otras más.

Droguería Cosmopolita tiene la obligación de:

- Respetar a todas las personas siendo corteses y tolerantes
- Eliminar todo tipo de violencia
- Eliminar todo tipo de bromas o burlas que puedan generar bullying o enfado
- No discriminar por género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, estado civil entre otras.

### 6.4 Medidas Disciplinarias

Droguería Cosmopolita trata a todos los empleados, así como al personal de apoyo (proveedores) con dignidad y respeto. En Droguería Cosmopolita no se practica el uso de castigos corporales, coerción mental o física o abusos verbales a los empleados. Ni tampoco está permitido el trato severo o inhumano.

### 6.5 Horario de Trabajo

De acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo de Droguería Cosmopolita se detalla en el los siguientes Artículos:

CUARTO.- Se conviene expresamente que la jornada de labores se repartirá de la siguiente manera en las oficinas de DROGUERIA COSMOPOLITA, S.A. DE C.V., ubicadas en Avenida Revolución No. 1080, Col. Mixcoac, C.P. 03910, Delegación Benito Juárez en México, D. F., Av. Dr. Gustavo Baz Prada 107 Col Bosques de Echegaray en Naucalpan de Juárez así como en Calle Emiliano Zapata no 22 Col Lazaro Cárdenas Naucalpan de Juárez, será de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, siendo el sábado y el domingo los días de descanso.

OCTAVO.- El empleado tiene prohibido trabajar fuera del horario señalado en la cláusula primera de este reglamento y señalado en su contrato individual de trabajo, por lo que el empleado tiene prohibido trabajar tiempo extraordinario al servicio de DROGUERIA COSMOPOLITA, S.A. DE C.V., siendo que para el caso extremo en que debiera trabajar el empleado tiempo extraordinario alguno, deberá de existir autorización por escrito por parte del patrón y autorizada por el Coordinador General o el Responsable del Área del centro de trabajo



Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	17 de 1

## 6.6 Remuneración

De acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo de Droguería Cosmopolita se detalla en el los siguientes Artículos:

ARTICULO VIGESIMO.- Por cada cinco días de trabajo, los empleados disfrutarán de dos días de descanso, con goce de salario íntegro.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El empleado recibirá de parte de DROGUERIA COSMOPOLITA, S.A. DE C.V., como retribución a su trabajo, los sueldos o salarios fijados en su respectivo contrato individual de trabajo de acuerdo a lo pactado en el mismo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A todo empleado le será pagado el importe de sus salarios ordinarios, de acuerdo con las horas y días señalados en su contrato individual de trabajo, donde para hacer el cálculo de pago de salarios de los empleados se tomarán en cuenta las tarjetas de asistencia para su cálculo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El pago de sueldo o salario será efectuado en el último día de la quincena laborada, en moneda nacional y al término de la jornada de trabajo del día señalado para pago y este será de manera electrónica de tal manera que se vera reflejado el pago inmediatamente.

Código	DI-RH-14
No. de Revisión	2
Fecha de Revisión	Mayo 2017
Elaboró	RH
Página	18 de 1

## 7.-ENTORNO REGULATORIO

Droguería Cosmopolita cumple con las obligaciones como entidad moral que establece el ámbito legal, tributaria y social de México.

- Ley Federal de Competencia
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley Federal de Trabajo
- Ley del impuesto sobre la renta
- Ley del impuesto al valor agregado
- Ley de IMSS
- Ley del INFONAVIT
- Código Fiscal de la Federación
- Suplemento para droguería y boticas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas Prácticas de Fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos Sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de usos humano.
- Normas de Información financiera NIF`S
- Entre otras.

Droguería Cosmopolita se mantiene informada de las leyes y sus cambios a través del Diario Oficial de la Federación para realizar cualquier cambio o adaptación que sea necesaria con el fin de no incurrir en ninguna violación. Este principio aplica a todas las filiales de negocio sin excepción alguna de Droguería Cosmopolita.